

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.
LXV/URGEN/0400/2018 II D.P.
UNÁNIME**

Urgente Resolución

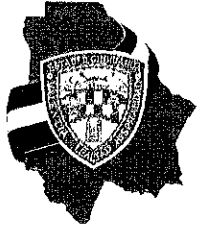
H. DIPUTACIÓN PERMANENTE

PRESENTE.-

La suscrita Laura Mónica Marín Franco, diputada de la LXV legislatura del Estado, perteneciente al grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confiere el arábigo 68 fracción I de la Constitución Particular del Estado, así como el diverso 169, 170, 171, 174 fracción I, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante este Honorable Representación Popular, a fin de presentar iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo de **urgente resolución**, con la intencionalidad de exhortar respetuosamente a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, lo anterior a efecto de que apliquen la ponderación de derechos entre víctimas y victimarios en sus resoluciones, asimismo para que realicen una campaña informativa sobre sus facultades y los asuntos que deben conocer en materia de educación, salud y dentro del proceso penal, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años se han realizado diversas reformas constitucionales en virtud de reconocer derechos humanos.



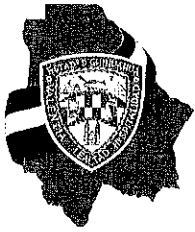
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

De gran importancia han sido estas reformas, ya que en todos los ámbitos del derecho se le ha dado ese toque derecho humanista que tanta falta le hacía a nuestro sistema jurídico mexicano.

Una de las grandes reformas constitucionales, sin duda alguna, ha sido en la materia adjetiva penal, que no solamente exige la oralidad en el sistema, sino que se le atribuyen una serie de principios, como la publicidad, inmediatez, contradicción e igualdad ante la ley, entre otros.

De igual forma se le reconocen una serie de derechos humanos a las personas que intervienen en el proceso penal, al imputado, la víctima e inclusive los testigos.

La persona imputada cuenta con una serie de derechos que se plasman en el apartado B del artículo 20 de nuestra carta magna. Una serie de derechos que por ningún motivo se le deben de menoscabar, ya que si ocurre esto, inclusive aun existiendo un caudal probatorio para determinar su responsabilidad penal, puede lograr su inmediata libertad.

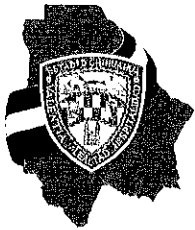


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

La víctima del delito, también cuenta con una serie de derechos fundamentales que se consagran en el apartado C del numeral 20 de la constitución general. Se le da participación activa en el proceso por sí o por medio de una asesoría jurídica y obviamente se le reconoce el derecho a acceder a una reparación del daño.

Si bien es cierto que se encuentran en un mismo plano los derechos de los sujetos procesales del derecho penal, en la realidad, la sociedad percibe diferentes las cosas, la sociedad considera que los derechos de los imputados están por encima de los derechos de las víctimas, creando un pensamiento de impunidad y de decepción de nuestro sistema penal, lo que puede ocasionar en el ánimo del ciudadano un comportamiento contrario a derecho.

Para la sociedad es decepcionante darse cuenta que por errores procesales las personas sujetas a proceso obtengan su libertad. Es por esto que se considera que los derechos del imputado se encuentran muy por encima de los de la víctima, toda vez que por mínimos detalles y sin importar el caudal probatorio desahogado en juicio, muchas veces suficiente para acreditar su participación activa en un hecho delictivo, aún más allá de toda duda razonable y sin importar que la víctima se quede sin obtener justicia y peor aún sin una reparación del daño, logran evadir su responsabilidad, dejando así un sabor amargo en cuanto a impunidad y el acceso a la justicia.



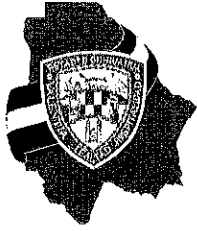
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Se manifiesta lo anterior, no porque la Comisión Estatal de Derechos Humanos realice una resolución jurisdiccional, sino porque sus resoluciones en muchas ocasiones impactan en el proceso penal.

De ninguna manera se pretenden menoscabar los derechos humanos de las personas que se encuentran sujetas a proceso penal, sería una infamia por parte de la suscrita, sin embargo de manera reiterada se sobre valoran los derechos de éstos, siendo que ningún ordenamiento jurídico de forma expresa se ordena tal situación.

La sociedad no comprende del todo las funciones que debe de desempeñar la Comisión Estatal de Derechos Humanos, los refiere como defensores de las personas que delinquen y no en favor de las víctimas de violaciones de derechos humanos, denostando así la gran labor que realiza dicha institución.

Es por ello la relevancia de considerar que en las resoluciones que emita la Comisión se ponderen derechos fundamentales tanto de víctimas como de victimarios, para que no se merme todo un proceso penal y el acceso a la justicia de la víctima a causa de una mala práctica procesal. Para ello se tendrán otras instancias.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Además es de suma importancia que se realice una campaña informativa sobre las actividades que realiza dicha institución, en materia educativa, de salud, procesal, etc.

Por lo que con fundamento en lo que disponen los numerales 68 fracción I de la Constitución del Estado, 167 fracción I, 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto de **URGENTE RESOLUCIÓN** con carácter de:

ACUERDO:

P R I M E R O: La LXV legislatura del Estado, exhorta respetuosamente ala Comisión Estatal de Derechos Humanos, a fin de que en sus resoluciones aplique la ponderación de derechos entre la víctima y victimario.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

S E G U N D O: La LXV legislatura del Estado, exhorta respetuosamente a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a efecto de que realice una campaña informativa sobre sus facultades, los asuntos que deben conocer, sobre todo en materia de salud, educativa y dentro de los procesos penales.

E C O N Ó M I C O: Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, a fin de que se remita copia del acuerdo a la autoridad competente, para los efectos a que haya lugar.

LIC. LAURA MÓNICA MARÍN FRANCO
DIPUTADA

Ciudad Chihuahua, Chihuahua a 18 de mayo de 2018